



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 483 -2019-GR-JUNIN/GR

Huancayo, 07 OCT 2019

**EL GOBERNADOR (e) DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**

**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2017-GR-JUNÍN/GR, de fecha 14 de junio del 2017, que designa fedatarios de la Red de Salud Jauja, El Informe N° 123-2019-GRJ/DIRESA/RSJA/DE, de fecha de recepción 27 de setiembre del 2019, mediante el cual solicita el cambio de fedatarios.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el Artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 138.1) del Artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), señala que: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, la Directiva General N° 010-2016-GRJ-SG, establece los lineamientos del Régimen del Fedatario para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional Junín;

Que, la propuesta de los nuevos fedatarios se realiza para desconcentrar las labores y brindar los servicios adecuadamente a los ciudadanos, máxime, cuando se solicita el reemplazo por necesidad de servicio;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Jauja, contando con la visación de la Oficina Regional de Desarrollo



SG - GRJ	
DOC. N°	241-2019
EXP N°	07-10-2019



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Institucional y Tecnología de la Información, la Oficina Regional de Administración y Finanzas; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Acuerdo Regional N° 398-2019-GRJ/CR, de fecha 08 de agosto del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUÍDA** a partir de la fecha la designación de los fedatarios Titular y Suplente de la Red de Salud Jauja, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2017-GR-JUNÍN/GR**, de fecha **14 de junio del 2017**, al haberse vencido el periodo de dos (02) años de su designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha por el periodo de (02) años como Fedatarios Titular y Suplente de la Red de Salud Jauja, a los siguientes servidores:

Fedatario Titular : TAP. RAÚL GUILLERMO PAHUACHO ORTIZ.

Fedatario Suplente : TAP. HERMELINDA CASAS PRINCE DE ZACARIAS

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los fedatarios designados, asumirán las funciones que les corresponda, sin exclusiones de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La labor de los Fedatarios es personalísima y gratuita, corresponde desarrollar las siguientes funciones:

- Comprobar y autenticar previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, documentos que ser utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.
- Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados.
- Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza del documento a autenticar, devolviéndolos después de (2) días hábiles como máximo.
- Llevar el Registro de documentos autenticados en forma ordenada y cronológica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La labor de los Fedatarios será compensada con 05 puntos adicionales para efectos de calificación de desempeño laboral,



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



siempre y cuando, no haya sido observado durante el ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Concluida la labor de los fedatarios hará entrega del Libro de Registros de Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR,** a la Secretaria General para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución a los interesados y órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*F. Pool*  
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL (E)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 OCT 2019

*Helen S. Díaz Herrera*  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

